



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República, en el Art. 3, prescribe como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en particular salud, agua y una vida digna, en concordancia con lo dispuesto el Art. 32 y 66, numeral 2, ibídem;*
- Que, en el Art. 66 numeral 25 de la Carta Magna, dentro de los derechos de libertad se garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados, de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada sobre su contenido y características;*
- Que, el Art. 225 numeral 4, de la Carta Fundamental, determina que son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;*
- Que, la Constitución de la República en el Art. 314, establece que el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y riego;*
- Que, la Carta Constitucional en su Art. 315, numeral 2, faculta a las municipalidades la creación y constitución de empresas públicas para la prestación de servicios públicos de gestión de sectores estratégicos y el desarrollo de otras actividades económicas que le correspondan;*
- Que, que el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos municipales tendrán las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley.*



- Que, mediante Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, se promulgó la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la cual, regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, así como establecer los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas;*
- Que, la Ley de Empresas Públicas en el Art. 5, dispone que la creación de las empresas públicas, se haga por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;*
- Que, conforme lo prevé la Ley anteriormente señalada, la constitución de Empresas Públicas tiene como principio contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; y propiciar la accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;*
- Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 303 de 19 de octubre del 2010, se promulgó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, el cual, en el Artículo 4, señala como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “a). El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización... h). La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes...”;*
- Que, el COOTAD en el Art. 7, establece que “...Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;*



Que, en el Art. 57 literal j), del mismo Código, se dispone como atribución del concejo municipal, el aprobar la creación de empresas públicas para la gestión de servicios de su competencia según las disposiciones de la Constitución y la ley;

Que, mediante Registro Oficial No. 623 de fecha 20 de Enero del 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía EPAA –MEJÍA, EP, para la gestión y ejecución de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, servicios complementarios, conexos y afines considerados de interés colectivo; y,

El Concejo Municipal, en uso de las atribuciones determinadas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MEJÍA, EP.

Art. 1.- Después del literal m) del artículo 7, inclúyase el siguiente texto como literal n):

n).- Gestionar y ejecutar acciones, proyectos, programas y actividades concernientes a las relaciones públicas, publicidad y marketing de la empresa, cuya comunicación estratégica y de identidad corporativa, deberán estar alineadas al cumplimiento de los objetivos, principios, funciones y atribuciones de la EPAA – MEJÍA. La Empresa queda facultada para contar con las herramientas propias y necesarias para el cumplimiento de sus fines.

El literal n) de la Ordenanza pasa hacer el literal o)



GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Art. 2.- En el Título II de la DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, Capítulo II, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO, sustitúyase el literal q) por el siguiente:

q) Analizar y resolver sobre los informes mensuales de gestión emitidos al Gerente General por las áreas Administrativa, Financiera, Comercial y Técnica en un plazo máximo de 60 días del subsiguiente año;

*En el Capítulo IV, DEL GERENTE GENERAL SUBROGANTE, Art. 24, sustitúyase el subtítulo “Gerente General”, por **Gerente General Subrogante**.*

En el Capítulo VI, NOMENCLATURA DE LA EMPRESA, sustitúyase el artículo 27 por el siguiente:

Art. 27.- La denominación de las dependencias administrativas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía, EP, se ajustará a la siguiente nomenclatura: Gerencia General, Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Secretaria General, Planificación, Sistemas de Información y Conectividad, Jefatura Administrativa de Gestión Comercial, Jefatura Técnica de Gestión de Agua Potable, Jefatura Técnica de Gestión y Alcantarillado, Jefatura de Relaciones Públicas y Comunicación Social. Su organización, estructura interna y funciones generales, serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por quien ostente la Gerencia General.

Art 3.- A continuación del Art. 28, dentro del Título III, ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL, cámbiese la palabra coordinador por coordinación.

*“JEFATURA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL.
Coordinación de Comunicación Estratégica e Identidad Corporativa;
Coordinación de Publicidad y marketing;
Coordinación de eventos, relaciones de gobierno y responsabilidad social; y
Coordinación de Medios.*



En el Capítulo I, DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS, Art. 29, reemplazar el nivel de apoyo por el siguiente:

Nivel apoyo: Representado por la Jefatura Administrativa de Gestión del Talento Humano, Jefatura de Gestión Financiera, Sistemas de Información y Conectividad, Jefatura de Relaciones Públicas y Comunicación Social, y la Secretaría General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- *En un plazo no mayor a ocho días, contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, la Gerencia General presentará para su aprobación ante el Directorio, la Estructura orgánica, Reglamento Orgánico Funcional, Plan Operativo Anual y Bianual, y Plan Anual de Compras de la Jefatura de Relaciones Públicas y Comunicación Social.*

SEGUNDA.- *Se concede a la Gerencia General un plazo no mayor de 8 días para la conformación de la Jefatura de Relaciones Públicas y Comunicación Social, el cual presentará para su aprobación ante el directorio la Estructura Orgánica y Funcional y el Plan Anual de Compras Públicas de la EPAA-MEJIA, EP.*

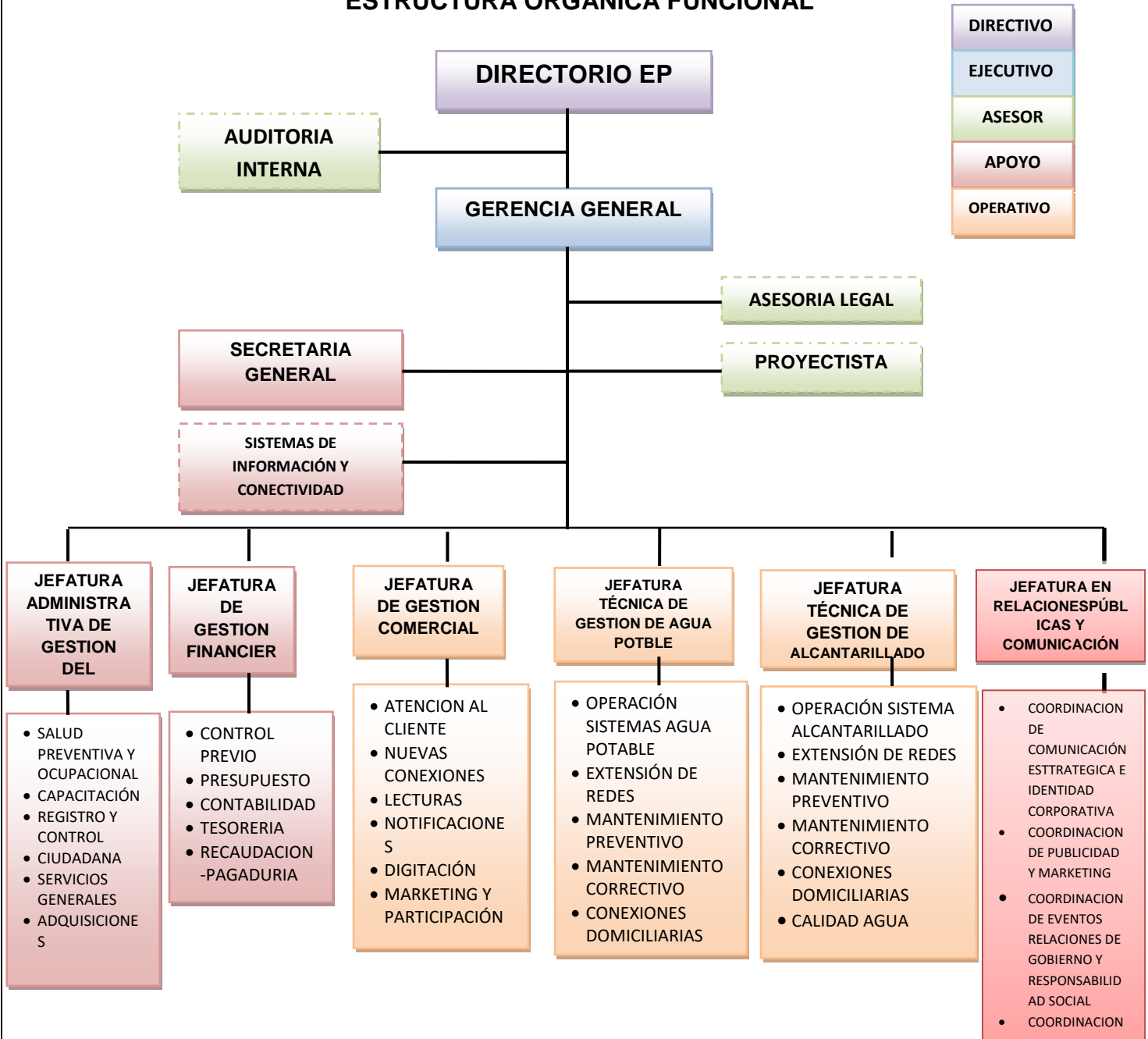
DISPOSICION FINAL

Según lo prevé el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización la presente Ordenanza entrará en vigencia desde su sanción por el señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



TITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL



NOTA: Tiempo parcial, o aporte municipal





GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
SECRETARÍA GENERAL
Administración 2014 - 2019



Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 23 días del mes de Junio de 2016.

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- *La Ordenanza que antecede fue debatida y aprobada por el Concejo, en sesiones ordinaria de 10 y 23 de Junio de 2016. Machachi, 27 de Junio de 2016. Certifico.-*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

*De conformidad con lo previsto en el Art. 322 inciso 4to. del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a Usted señor Alcalde **La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MEJÍA, EP.** para que en el plazo de ocho días lo sancione u observe. Machachi, 27 de Junio de 2016.*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.- Machachi, 27 de Junio del 2016; las 10h00.- *De Conformidad con la facultad que me otorga el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono La ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN MEJÍA, EP., en razón que ha seguido el trámite legal correspondiente y está acorde con la Constitución y las leyes. Se publicará en la Gaceta Oficial y en el dominio web del Gobierno A. D. Municipal del Cantón Mejía. Cúmplase.-*

Ec. Ramiro Barros Jácome
ALCALDE
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- *Certifico que la presente Ordenanza fue sancionada por el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, el 27 de Junio de 2016.*

Sra. Miryam Larco Santamaría
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Miryam L.